

las ciudades, Villas y Lugares de los Reynos y Señorios
 de S. M., acortad y poned su Botica en ellos. Por tanto
 de parte del Rey nuestro Señor, exhortamos, y Riqui-
 mos á todos, y qualquiera sus Jueces, y Justicias le de-
 xen y consientan usar la referida facultad sin poner
 le impedimento alguno, ni consientan que sobre ello su-
 vexado, ni molestado, solas penas en que incurrieren los
 que se entrometer á conocer de Jurisdiccion que no tienen
 y de diez mil maravedis para la camara de S. M.; antes
 le guarden y hagan guardar toda las honrras, gracias, mer-
 cedas, franqueras, libertades, prerrogativas, é inmuni-
 dades que á semejantes facultativos graduados, y Apro-
 vados deven ser guardadas; haciendo se le paguen qual-
 quier mi. y otras cosas que por razón de su facultad le
 fueren devidas. Y declaramos que el Suero dho. ha pagado el dho.
 de la media anata. Dado en Madrid á once de Septiembre
 de Mil ochocientos Seis. = D. D. Luis Peláez = D. D. Se-
 andro Sandoval = D. D. Fran.º Suche = D. D. Fran.º Navier
 de la Peña = D. D. Gaspar Quiza del Cerro = D. D. Fran.º Fri-
 sor Fern.º = D. D. Thomas Arias = Yo D. Anto-
 nio Fernandez Abello Secretario por su Magestad
 de la Real Junta Superior Gubernativa de la Fa-
 cultad de Farmacia, despacho este Titulo y licencia
 de su acuerdo, y le firmé y sellé = Ant. Fern.º Avello =
 Titulo de Sr.º en Farmacia por comis.º para D. Jose
 Jimenez = Hay una Rubrica; y está sellado
 Corresponde con su original que devolvi al

